



**ACNUR  
UNHCR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados



# Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador

Preguntas y respuestas

# índice

## Sobre las personas refugiadas

¿Quiénes son las personas refugiadas?	3
¿Quiénes son las personas solicitantes de la condición de refugiado?	4
¿Cómo se identifican a las personas refugiadas y a los solicitantes de la condición de refugiado?	4
¿Qué personas no pueden ser reconocidas como refugiadas?	5
¿Cuál es la diferencia entre las personas refugiadas y los migrantes económicos?	5
¿Las personas refugiadas vuelven eventualmente a su país de origen o permanecen para siempre en el país que les acoge como refugiadas?	5

## Sobre el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado en el Ecuador

¿Por qué acoge el Ecuador a las personas refugiadas?	6
¿Quién otorga el reconocimiento de la condición de refugiado en el Ecuador?	7

## Sobre los derechos y obligaciones de las personas solicitantes de la condición de refugiado y de las reconocidas como refugiadas

¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de las personas solicitantes de la condición de refugiado en el Ecuador?	8
¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de las personas reconocidas como refugiadas en el Ecuador?	9
¿Es el reasentamiento en un tercer país un derecho de las personas refugiadas?	9
¿Qué leyes protegen a las personas refugiadas en el Ecuador?	9
¿Qué pasa cuando una persona refugiada incumple con las leyes o comete un delito?	10
¿Por qué no se puede devolver a las personas solicitantes de la condición de refugiado a su país de origen?	10

## Sobre el ACNUR y las instituciones que trabajan para las personas refugiadas

¿Qué es UNHCR y qué es ACNUR?	11
¿Quién financia al ACNUR?	11
¿Qué instituciones apoyan las acciones que se llevan a cabo a favor de las personas refugiadas en Ecuador?	11
¿Qué tipo de ayuda humanitaria emergente reciben las personas refugiadas en el Ecuador?	12
¿Qué instituciones son socias ejecutoras de los programas del ACNUR?	12
¿Existen campamentos para refugiados en el Ecuador?	12
¿Puedo hacer una donación?	13

Direcciones

# Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador: **PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

## **Sobre las personas refugiadas**

### **¿Quiénes son las personas refugiadas?**

Son todas aquellas personas que huyen de su país a causa de un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social y que no puedan o, a causa de dichos temores, no quieran acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país de residencia habitual, no puedan o, a causa de dichos temores no quieran regresar a él.

También son refugiadas todas las personas que huyen de su país porque sus vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

**Raza:** El concepto de raza debe entenderse en su sentido más amplio, abarcando todos los grupos étnicos habitualmente denominados como “razas”. La discriminación racial constituye un elemento importante al determinar la existencia de una persecución.

**Religión:** La persecución por motivos de religión puede adoptar diversas formas. Por ejemplo, la prohibición de pertenecer a una comunidad religiosa o graves medidas de discriminación impuestas a las personas debido a su práctica religiosa.

**Nacionalidad:** El término nacionalidad no debe entenderse sólo como “ciudadanía”, sino que designa también la pertenencia a un grupo nacional (como los indígenas) o lingüístico. La persecución por motivos de nacionalidad puede consistir en medidas y comportamientos contrarios a una minoría nacional, incluyendo la anulación arbitraria del derecho a una nacionalidad, creando grupos de apátridas.

**Opinión política:** La persecución por motivo de opinión política se refiere a las medidas de represión tomadas por las autoridades de un Estado o por un grupo que ejerza poder contra personas por no tolerar sus opiniones políticas, o por considerar que tiene opiniones políticas contrarias a las del Estado o del grupo de poder.

**Pertenencia a un grupo social determinado:** Un determinado grupo social comprende a personas de antecedentes o condición social similares. La pertenencia a un determinado grupo social puede convertirse en la causa de persecución cuando el Estado, sus representantes u otra agrupación que ejerza el poder son intolerantes ante este grupo social, sus actividades económicas o sus costumbres.

## ¿Quiénes son las personas solicitantes de la condición de refugiado?

Las personas solicitantes de la condición de refugiado son las que han presentado una petición formal de protección internacional al Gobierno del Ecuador, a través de la Dirección de Refugio (DR) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador (ver las direcciones al final de este folleto).

## ¿Cómo se identifican a las personas refugiadas y a las solicitantes de la condición de refugiado?

Las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado son personas comunes. Su única peculiaridad es que debido a una amenaza, se vieron obligadas a salir de su país de origen y a solicitar la protección del Ecuador para salvaguardar sus vidas y la de sus familias. Es importante notar que no todas las personas extranjeras en el Ecuador son solicitantes de la condición de refugiado o refugiadas reconocidas.

Cuando las personas solicitan asilo o son reconocidas como refugiadas, reciben un carné de identificación. Primero reciben un carné provisional de solicitantes y posteriormente, dependiendo del resultado de su solicitud, reciben un carné de refugiado que contiene la visa 12-IV de refugiado. En dicho carné está marcada la fecha de emisión y la fecha de caducidad del documento.

Todas las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado desde el registro de sus solicitudes hasta el momento en el que reciben una respuesta definitiva por parte del Estado, estarán bajo la protección del Ecuador y no podrán ser expulsados, deportados o devueltos al territorio donde sus vidas, seguridad, libertad e integridad estén amenazadas (Art. 66, número 14 Constitución del Ecuador). Por esta razón, los carnés son documentos muy importantes que les permiten circular libremente y demostrar su identidad y condición ante las autoridades policiales, militares, de migración y ante la sociedad.

## ¿Qué personas no pueden ser reconocidas como refugiadas?

Según la legislación internacional y ecuatoriana, NO podrán ser reconocidas como refugiadas las personas:

- Que hayan cometido un crimen contra la paz, un crimen de guerra o contra la humanidad.
- Que hayan cometido un grave delito común en su país de origen antes de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.
- Que hayan sido encontradas culpables de actos contrarios a los principios y propósitos de las Naciones Unidas.
- Que no cumplan con los requisitos de la definición de refugiado.

## ¿Cuál es la diferencia entre las personas refugiadas y los migrantes económicos?

El migrante económico abandona voluntariamente su país de origen para buscar mayor desarrollo personal, cultural, profesional, material, es decir, por motivos económicos. En caso de que un migrante económico decida volver a su país, esa persona sabe que lo puede hacer en cualquier momento, porque su vida no corre peligro y porque su libertad y seguridad no están amenazadas.

Una persona refugiada, por el contrario, se ve obligada a huir de su país de origen porque tiene un temor fundado de persecución por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política; o bien porque su seguridad, integridad o libertad se encuentran amenazadas en dicho país. El hecho de regresar tendría implicaciones graves para su vida.

En otras palabras, un migrante económico sale de su país de origen voluntariamente; mientras que un refugiado huye de su país de origen forzosamente para precautelar su vida y la de su familia.

## ¿Las personas refugiadas vuelven eventualmente a su país de origen o permanecen para siempre en el país que les acoge como refugiadas?

Una de las soluciones duraderas que el ACNUR contempla para las personas refugiadas es la repatriación voluntaria. Esto significa que una vez que desaparezcan las causas por las cuales estas personas tuvieron que huir de su país; o cuando así lo decidan en condiciones seguras; y las condiciones generales en el país de origen lo permitan, los refugiados pueden volver de forma digna, segura y voluntaria. Antes de hacerlo, el ACNUR verifica que sus vidas, seguridad o libertad no estarán en riesgo, y facilitará el retorno de quienes deseen regresar (es una decisión voluntaria).

# Sobre el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado en el Ecuador

## ¿Por qué acoge el Ecuador a las personas refugiadas?

El Ecuador ratificó la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados el 17 de agosto de 1955. Esta Convención constituye un instrumento internacional donde están contempladas una serie de disposiciones sobre refugiados. Al haber ratificado esta Convención (y su Protocolo de 1967), el Ecuador se compromete a cumplir con las disposiciones internacionales en materia de Derecho Internacional de Refugiados. El Ecuador además incluyó las disposiciones de la Convención de 1951 en su legislación nacional a través de la promulgación del Decreto Ejecutivo 3301 de mayo de 1992.

Asimismo, el derecho de asilo y refugio se fundamenta en la nueva Constitución de la República del Ecuador (2008), que reconoce y garantiza: 1) el pleno ejercicio de los derechos, 2) la no devolución cuando la vida, libertad, seguridad o integridad del refugiado o la de sus familiares peligran (Art. 66, 14), 3) la asistencia humanitaria y jurídica en emergencias (Art. 41 y 393), rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación. (Art. 416.5) y, contempla el principio de ciudadanía universal y la libre movilidad de todos los habitantes del planeta (Art. 416.6).

Al acoger a todas las personas refugiadas, el Ecuador está cumpliendo con la Constitución de la República, sus compromisos internacionales y está demostrando su disposición humanitaria y solidaria con quienes huyen de persecuciones y conflictos.

## ¿Quién otorga el reconocimiento de la condición de refugiado en el Ecuador?

La decisión de reconocer o no a una persona como refugiada la toma el Estado Ecuatoriano a través de la "Comisión para Determinar la Condición de Refugiados en el Ecuador". Esta Comisión es el organismo del Gobierno Ecuatoriano encargado de evaluar y decidir si se reconoce o no el estatuto de refugiado. Este organismo está integrado por dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y un representante del Ministerio del Interior. Funcionarios del ACNUR también participan en estas reuniones únicamente como observadores, con voz pero sin voto.



# Sobre los derechos y obligaciones de las personas solicitantes de la condición de refugiado y de las personas reconocidas como refugiadas

Según el Art. 9 de la Constitución, “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”

## ¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de las personas solicitantes de la condición de refugio en el Ecuador?

### Derechos

- No ser deportado o devuelto de cualquier manera a su país de origen.
- No ser sancionado por haber ingresado irregularmente al Ecuador.
- Transitar libremente por el Ecuador
- Tener acceso a un procedimiento de elegibilidad justo
- Obtener documentación
- Que sus Derechos Humanos sean respetados.
- Acceder a los servicios básicos, bancarios y de vivienda
- Derecho a la educación, salud pública, trabajo y empleo.

### Obligaciones

- Respetar las leyes y la Constitución de la República del Ecuador
- Acatar las medidas decretadas para mantener el orden público
- No intervenir en los asuntos políticos del país de refugio.
- No afectar las relaciones entre su país de origen y el país de refugio.





## ¿Cuáles son los derechos y las obligaciones de las personas reconocidas como refugiadas en el Ecuador?

### Derechos

- No ser deportado o devuelto de cualquier manera a su país de origen por ningún motivo
- Permanencia regular en el Ecuador.
- Transitar libremente por el Ecuador.
- No ser discriminado por ningún motivo.
- Trabajar por cuenta propia, o contratado.
- Tener acceso al sistema de justicia, educación, salud, vivienda, seguridad social, servicios del registro civil, financieros y otros, con excepción de derechos políticos.
- Tener acceso a documentación.

### Obligaciones

- Respetar las leyes y Constitución del Ecuador.
- Registrarse en las oficinas de migración como extranjero residente a través de la obtención del censo.
- Acatar las medidas decretadas para mantener el orden público.
- No intervenir en los asuntos políticos del país de refugio.
- No afectar las relaciones entre su país de origen y el país de asilo.
- Renovar su carné de refugiado con la periodicidad que determine la normativa nacional.

## ¿Es el reasentamiento a un tercer país un derecho de las personas refugiadas?

El reasentamiento en un tercer país **NO** es un derecho de los refugiados. Este procedimiento es una solución duradera reservada para casos que presentan necesidades específicas de protección en el país de asilo. La decisión final sobre esta posibilidad se encuentra en las manos de los gobiernos de los países que poseen programas de reasentamiento y NO del ACNUR.

## ¿Qué leyes protegen a las personas refugiadas en el Ecuador?

En el Ecuador, el Decreto Ejecutivo 3301 de 1992 y la Declaración de Cartagena de 1984 - definición ampliada) recoge las principales consideraciones de la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Igualmente, todas las leyes e instrumentos internacionales ratificados relativos a los derechos humanos se aplican a favor de los refugiados. Los artículos 40, 41, 42, 66 numeral 14 y 416 numeral 6 de la Constitución de la República expresan claramente que se reconoce el derecho al asilo y refugio, el respeto al principio de no devolución, la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia, y la no penalización por ingreso o estadía regular de las personas que necesitan protección internacional.

## ¿Qué pasa cuando una persona refugiada incumple las leyes o comete un delito?

Si una persona refugiada incumple las leyes del Ecuador, deberá ser juzgada por la autoridad ecuatoriana competente según la legislación interna, siguiendo las normas del debido proceso. Si esa persona es encontrada responsable de la comisión de un delito, deberá cumplir con la sanción impuesta en el territorio del Ecuador. Una vez cumplida la sentencia, la persona refugiada no deberá ser devuelta a su país de origen sino que continuará ejerciendo su calidad de refugiada en el país que la acoge, salvo que el Estado tenga serias razones para considerar a dicha persona como un peligro para la seguridad del país de refugio o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un crimen o delito particularmente grave, constituye una amenaza para la comunidad de dicho país (Art. 33, sección 2, Convención 1951)

## ¿Por qué no se puede devolver a las personas solicitantes de la condición de refugiado a su país de origen?

La razón por la que es tan grave devolver a las personas solicitantes de la condición de refugiado a su país de origen, es porque si son solicitantes se entiende que sus vidas, libertad y seguridad corren peligro en ese país. Al deportarlos, se pone en grave peligro las vidas de estas personas, acarreando además responsabilidad del Estado a nivel internacional. Por eso es que el principio de la no devolución es uno de los pilares fundamentales de la protección internacional de las personas refugiadas y de los solicitantes de la condición de refugiado.



# Sobre el ACNUR y las Instituciones que trabajan para las personas refugiadas

## ¿Qué es UNHCR? ¿Qué es el ACNUR?

UNHCR son las siglas de ACNUR en inglés (United Nations High Commissioner for Refugees). El ACNUR es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, agencia de la Organización de las Naciones Unidas que tiene como propósito brindar asistencia a los refugiados en el mundo y encontrar soluciones duraderas para ellos. Esta agencia fue creada para apoyar a los Estados a resolver el problema que vivían millones de refugiados que surgieron como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial. En la práctica, el ACNUR lleva 60 años de actividad humanitaria ininterrumpida, porque lamentablemente los conflictos y las crisis de refugiados no han cesado en el mundo. El ACNUR ha prestado asistencia a por lo menos 50 millones de personas alrededor del mundo, lo que la ha hecho merecedora del premio Nobel de la Paz en 1954 y en 1981.

## ¿Quién financia al ACNUR?

Los fondos del ACNUR provienen en una mínima parte del presupuesto general de la Organización de las Naciones Unidas. La mayor parte proviene de donaciones directas de varios gobiernos y de particulares. Este presupuesto cubre los gastos administrativos de la agencia y los diferentes proyectos y obras que realiza en cada país donde ACNUR está presente.

## ¿Qué instituciones son socias ejecutoras de los programas del ACNUR?

Existen organizaciones que trabajan conjuntamente con el ACNUR para brindar asistencia técnica, psicológica y legal y para distribuir ayuda humanitaria. Son las siguientes:

Dirección de Refugio (**DR**) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Hebrew Immigrant Aid Society (**HIAS**), Servicios Jesuita para Refugiados y Migrantes (**SJRM**), Federación de Mujeres de Sucumbíos (**FMS**), Corporación Mujer a Mujer (Azuay), Fundación Ambiente y Sociedad (**FAS**), Consorcio de Organizaciones no Gubernamentales a favor de la Infancia (**CONFIE**), Fundación Nuestros Jóvenes, Fundación Maria Amor, Misión Scalabriniana, Comité Permanente de Defensa de los Derechos Humanos (**CDH**) (Guayas), Fundación Tarabita

(Sucumbíos), Fundación Alejandro Labaka (Sucumbíos), Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (**FEPP**), OXFAM Italia (Sucumbíos), Federación de Artesanos Afro Ecuatorianos Recolectores de Productos del Manglar (**FEDARPOM**) (Esmeraldas).

## ¿Existen campamentos para refugiados en el Ecuador?

Alrededor del mundo, ACNUR ha logrado afrontar enormes flujos de refugiados mediante el establecimiento de campamentos. Sin embargo, las características del fenómeno del asilo en Latinoamérica, hacen que la recepción sea encarada de manera distinta. Ni en el Ecuador, ni en ningún país del continente americano, existen campamentos de personas refugiadas. Esto se debe a que la cantidad de personas en necesidad de protección internacional no justifica la instalación de esas infraestructuras y, sobre todo, porque es preferible que las personas refugiadas logren integrarse en las sociedades que los reciben, en lugar de vivir aislados y dependientes de la ayuda internacional.

## ¿Puedo hacer una donación?

Desde luego, las agencias socias del ACNUR, antes mencionadas, recibirán su donación y, luego de entregarle un recibo, le darán información del uso que se dará a su aporte. (Ver las direcciones al final de este folleto).



# Oficinas de ACNUR y de otras organizaciones que brindan atención a personas refugiadas en el Ecuador

## QUITO

### Dirección de Refugio / Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Av. 10 de Agosto y Carrión • Telf.: (02) 222 7650 / (02) 256 1878 • Fax: (02) 250 1247

### ACNUR

Av. Amazonas 2889 y la Granja • Edificio Naciones Unidas • PBX: (02) 246 0330

Fax: (02) 246 0280

### Organización Hebrea de ayuda para Inmigrantes y Refugiados (HIAS)

Inglaterra N29 -25 y Cristóbal Acuña • Telf.: (02) 323 7199 / (02) 323 8688

### Fundación Ambiente y Sociedad (FAS)

Pasaje Málaga N24-673 y Coruña • Telf: (02) 290 0287

### Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes (SJRM)

Eustorgio Salgado N19-38 y Av. Universitaria • Telf: (02) 255 9876 – (02) 254 3985

### Misión Scalabriniana

Pasaje Atacames 139 y la Gasca • Telf: (02) 511 3821

## LAGO AGRIO

### Dirección de Refugio / Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Manabí y Eloy Alfaro • Telf: (06) 283 0888 / (06) 283 3495

### ACNUR

Guayas entre Venezuela y Loja esquina • Telf: (06) 282 0212 / (06) 282 0517 / (06) 282 0511

Celular: (09) 377 1445

### Organización Hebrea de ayuda para Inmigrantes y Refugiados (HIAS)

Francisco de Orellana entre Av. Quito y Jorge Añazco • Telf: (06) 283 3640

### OXFAM - Italia

Guayas 22-46 y Venezuela. • Telefax: (06) 283 1117

### Federación de Mujeres de Sucumbíos

Vía Aguarico S/N Km. 2.5 • Telf: (06) 283 0812

### Fundación Tarabita

Francisco de Orellana y Circunvalación • Telf: (06) 283 1702

### Misión Scalabriniana

Vicente Narváez y 10 de Agosto • Telf: (06) 283 2466

### Servicio Jesuita a Refugiados y Migrantes

12 de Febrero y Francisco de Orellana • Telf.: (06) 283 4678

### Codesarrollo

12 de febrero y 10 de agosto • Telef: (06) 283 2611

## FRANCISCO DE ORELLANA-COCA

### Fundación Alejandro Labaka

Calle Rocafuerte s/n y 6 de diciembre • Telf: (06)288 1645

### Fundación Ayllu Huamicuna/Casa Paula

Barrio Conhogar, Miguel de Huarte y Gregorio de Anmundia • Telf: (06) 288 2313

### Comité de Derechos Humanos de Orellana

Ernesto Rodríguez y 6 de Diciembre • Telf: (06) 288 1633

## IBARRA

### ACNUR

Calle Juan Francisco Bonilla y Salinas esquina • Telf: (06) 260 1366 / (06) 260 3434

(06) 260 4957 • Celular: (09) 497 8315 • Celular Emergencia: (09) 320 9683



### **Organización Hebrea de ayuda para Inmigrantes y Refugiados (HIAS)**

Bartolomé de las Casas y Cristóbal Tobar Subía, esquina, cerca del Redondel de la Madre  
Telf.: (06) 295 7799 - (06) 261 2318

### **Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP)**

Oviedo 1118 y Luis Cabezas Borja • Telf.: (06) 295 6031- (06) 260 1306- (06) 260 9452

### **Pastoral Migratoria**

Av. Atahualpa 26-95 y Río Tupín • Telf.: (06) 265 0744- (06) 265 0347

### **Consultorios Jurídicos Gratuitos de Universidad Católica del Ecuador**

Sucre y Flores, Edificio Sucre • Telf.: (06) 261 0952

### **Servicio Jurídico Alternativo para la Mujer y la Familia**

Flores 6-37 y Bolívar (Parque Moncayo) • Edificio el Torreón, Planta Baja • Telf.: (06) 295 1961

## **ESMERALDAS**

### **Dirección de Refugio / Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración**

Calle Bolívar y Rocafuerte esquina 2do piso

### **ACNUR**

Calle Guayacanes 004 y Calle Segunda, Ciudadela Los Almendros • Telf: (06) 271 5763

Celular: (08) 949 5530

### **Organización Hebrea de ayuda para Inmigrantes y Refugiados (HIAS)**

Calle Simón Plata 203 y Barbizotty • Telf.: (06) 246 0805

### **Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP)**

Sucre 1133, entre Juan Montalvo y Rocafuerte • Telf.: (06) 272 3518

### **Servicio Jesuita para Refugiados y Migrantes (SJRM)**

Sucre 1133, entre Juan Montalvo y Rocafuerte • 2do piso alto, Edificio del FEPP • Telf.: (06) 271 3906

### **Asociación 21 de Septiembre**

Gustavo Becerra y Piedrahita • Telf.: (06) 271 1817 • Celular: (08) 666 5429

## **SAN LORENZO**

### **ACNUR**

Edificio Patronato Municipal (2do piso), Av. Esmeraldas, Barrio Nuevo Horizonte.

### **Organización Hebrea de ayuda para Inmigrantes y Refugiados (HIAS)**

Calle Imbabura y 10 de Agosto • Telf.: (06) 278 1779

### **Servicio Jesuita para Refugiados y Migrantes (SJRM)**

Imbabura y Tácito Ortiz • Telf.: (06) 278 1175

### **Federación de Artesanos Afro Ecuatorianos Recolectores de Productos del Manglar (FEDARPOM)**

Centro Martín Luther King Km 1 • Telf.: (06) 278 1530 / (06) 278 1959

## **TULCÁN**

### **Dirección de Refugio / Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración,**

Calle Junín entre Sucre y Bolívar • Telf.: (06) 298 4794 - (06) 298 2656

### **ACNUR**

Holanda entre Italia y Av. Tulcanaza frente al asilo de ancianos Sara Espíndola • Telf.: (06)296 2137

Fax: (06) 298 1333 • Celular Emergencia: (08) 820 5907

### **Organización Hebrea de ayuda para Inmigrantes y Refugiados (HIAS)**

Chimborazo 5067 y Sucre • Telf.: (06) 298 7770

### **Misión Scalabriniana**

Bolívar y García Moreno, edificio Navarrete • Telf. (06) 296 2100

### **Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP)**

San Gabriel, Casa Museo calles Colón 0453 entre Bolívar y Los Andes junto al Banco del Pichincha

Telfax.: (06) 229 0449

### **Servicio Jesuita para Refugiados y Migrantes (SJRM)**

Calle Ayacucho entre Sucre y Olmedo, Edificio del IESS 5to. piso • Telf. : (06) 298 0720

## Consejo Noruego para Refugiados

Calle Ayacucho entre Sucre y Olmedo, Edificio del IESS 5to. piso • Telf.: (06) 298 0720

### SANTO DOMINGO

#### ACNUR

Río Chimbo 136 y Echandia • Telf:(02) 275 9715 • Fax: (02) 275 9715 Ext.: 104

#### Organización Hebrea de ayuda para Inmigrantes y Refugiados (HIAS)

Río Chimbo 136 y Echandia • Telf.: (02) 275 4657

#### Fundación Ambiente y Sociedad (FAS)

Río Chimbo 136 y Echandia • Telf: (02) 276 3110

### CUENCA

#### Dirección de Refugio / Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Av. Ordóñez Lazo y Guayacanes, Edificio Astudillo, Planta baja • Telf.: (07) 407 5942

#### ACNUR

Sucre 5-34 y Mariano Cueva •Telefax: (07) 283 4633

#### Corporación Mujer a Mujer

General Torres 7-45 y Presidente Córdova, Casa de la Mujer • Telf: (07) 282 2399

#### Organización Hebrea de ayuda para Inmigrantes y Refugiados (HIAS)

Sucre 5-34 y Mariano Cueva • Telefax: (07) 282 2338

### GUAYAQUIL

#### Dirección de Refugio / Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Av. Francisco de Orellana Mz.1085 y Justino Cornejo, Ciudadela Kennedy Norte, Edificio Gobierno del Litoral • Telf: (04) 268 2523 / (04) 268 1922 Ext: 13015.

#### ACNUR

Pablo Hanibal Vela Mz. 702 Villa 35 y Manuel Castillo, Ciudadela Kennedy Norte. • Telf: (04) 268 4101 / (04) 268 4014

#### Organización Hebrea de ayuda para Inmigrantes y Refugiados (HIAS)

Eugenio Almazán y Juan Rolando Coello Mz.208 V.27, Ciudadela Kennedy Norte • Telefax: (04) 228 4404

#### Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos

Quisquis 1207 y Esmeraldas, Edificio Quisquis 80, 4to Piso Oficina 403 • Telf: (04) 229 3931

#### Misión Scalabriniana

10 de Agosto 541 y Boyacá, Edificio de la Arquidiócesis de Guayaquil 5to Piso, Oficina 502 • Telf: (09) 946 6082

#### Servicio Jesuita para Migrantes y Refugiados

Pablo Hanibal Vela Mz. 702 Villa 35 y Manuel Castillo 2do. Piso • Telfs: (04) 510 1402 / (08) 367 6276

## ¿Dónde puedo encontrar más INFORMACIÓN SOBRE EL ACNUR y sobre los refugiados?

[www.acnur.org](http://www.acnur.org)

[www.unhcr.org](http://www.unhcr.org)

[www.mmrree.gob.ec](http://www.mmrree.gob.ec)

Facebook:

Twitter:

ACNUR, en español

ACNUR, en inglés

Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Acnur/Unhcr Américas

@ACNURAmericas

### RECUERDE

Todos los trámites para obtener el estatuto de refugiado son GRATUITOS



# ACNUR UNHCR

La Agencia de la ONU para los Refugiados

**Convivir en  
Solidaridad**

[www.acnur.org/convivirensolidaridad/](http://www.acnur.org/convivirensolidaridad/)

CON EL APOYO DE:



Departamento de Ayuda  
Humanitaria de la Comisión  
Europea (ECHO).



Agencia Española de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo (AECID)